

III. OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA GALLEGA DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES

RESOLUCIÓN de 4 diciembre de 2017 por la que se aprueban las bases de subvenciones a la producción escénica y se convocan para el año 2018.

La Agencia Gallega de las Industrias Culturales (Agadic) es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, que tiene por objeto el impulso y la consolidación del tejido empresarial en el sector cultural gallego, según lo previsto en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales. La Agencia Gallega de las Industrias Culturales es el organismo en el que la Xunta de Galicia, con la participación necesaria de los sectores culturales implicados, centraliza los programas de apoyo destinados a reforzar el papel de los creadores individuales, empresas e industrias culturales privadas, dentro del objetivo genérico de promoción y fomento de la cultura gallega impulsado por la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria. El objetivo de la Agencia es consolidar el tejido industrial en el sector cultural gallego para promover un tejido empresarial capitalizado, competitivo e innovador, fomentar la creación y potenciar la comercialización de bienes y servicios culturales de calidad, favoreciendo la difusión de la lengua y de la cultura gallegas como elementos singularizadores. La Agencia pretende fomentar la demanda de productos culturales en la sociedad gallega y, a su vez, aumentar la exportación. Los destinatarios de la Agencia son las empresas culturales privadas dedicadas principalmente a la producción, distribución o comercialización de productos culturales incorporados en cualquier clase de soporte, así como de espectáculos al vivo.

Con esta convocatoria de ayudas, la Agencia Gallega de las Industrias Culturales quiere seguir impulsando el marco de actuación basado en tres premisas sustanciales:

1. El incremento de público.
2. La consolidación de industrias culturales competitivas que genere un retorno.
3. La búsqueda de la excelencia en los productos culturales gallegos.

Por todo ello, en consonancia con sus objetivos inmediatos, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a la producción escénica para el ejercicio 2018 de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Objeto, finalidad y principios de gestión*

1. Esta resolución, en el desarrollo de las funciones y objetivos encomendados y previstos en la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Indus-



trias Culturales, tiene por objeto fijar las bases que regularán el régimen de subvenciones establecidas por la Agadic para contribuir a la promoción de la producción de la actividad escénica, dentro del marco de las competencias de este organismo, y proceder a su convocatoria para el año 2018 (código de procedimiento CT403B).

La finalidad de las subvenciones es el fomento de la producción escénica, en cualquiera de sus modalidades y disciplinas artísticas, por parte de compañías profesionales con actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia, estrenada entre el 1 de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019. La producción deberá iniciarse en el ejercicio 2018.

2. Las ayudas deberán cumplir las condiciones de exención y los límites del artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1407/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*. El importe total de las ayudas *de minimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa no sobrepasará de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

3. Estas subvenciones son incompatibles con otras ayudas por el mismo proyecto de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, y de sus organismos dependientes.

4. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas por el mismo proyecto del resto de la Administración de la Xunta de Galicia y organismos dependientes, así como de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, y con otros ingresos o recursos para la misma finalidad. La suma de las distintas ayudas públicas para la misma finalidad no puede superar el 100 % del coste del evento.

5. En el desarrollo de esta resolución se aplicará lo dispuesto en las siguientes leyes y disposiciones:

a) Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

c) Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

d) Reglamento (UE) nº 1407/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.



Y supletoriamente:

e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que regula los requisitos de concesión y justificación de subvenciones concedidas en la Administración del Estado. En esta ley se recogen artículos de carácter básico, que son de aplicación a la normativa de esta comunidad autónoma y, consecuentemente, a esta resolución de convocatoria.

f) Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6. La gestión de este programa se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación de efectivos y en la utilización de recursos públicos.

7. Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios señalados en el párrafo anterior, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Segunda. *Personas beneficiarias*

1. Dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las condiciones y criterios que se establecen en estas bases, podrán acceder a estas ayudas las personas, físicas o jurídicas, así como las sociedades civiles y comunidades de bienes –o cualquier otra agrupación de personas sin personalidad jurídica propia–, así como las uniones temporales de empresas, dedicadas profesionalmente a la producción de actividad escénica, que desarrollen mayoritariamente su actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia, quedando exceptuadas las asociaciones y restantes entidades sin fines de lucro.

En el supuesto de la modalidad 1 (empresas de nueva creación), además de los requisitos anteriores, es preciso que la antigüedad de la compañía no sea superior a los cinco años. A estos efectos, la constitución y antigüedad de la compañía se contabilizará desde



la última fecha del alta en el IAE, en la actividad de producción o distribución de espectáculos de artes escénicas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso, los solicitantes declararán no estar incurso en tales circunstancias, conforme a lo establecido en el anexo I de esta convocatoria.

Tercera. Modalidades, presupuesto e imputación de créditos y cuantía

1. Las modalidades de subvención que comprende esta convocatoria son las que siguen:

– Modalidad 1. Subvenciones a la producción de espectáculos de empresas de nueva creación, y con proyectos que no superen los 20.000 euros de presupuesto.

– Modalidad 2. Subvenciones a la producción de espectáculos de pequeño formato, que son aquellos compuestos por un máximo de tres actores, actores-manipuladores, bailarines o músicos en escena, y que no superen los 30.000 euros de presupuesto.

– Modalidad 3. Subvenciones a la producción de espectáculos de mediano formato, que son aquellos compuestos por entre cuatro y siete actores, actores-manipuladores, bailarines o músicos en escena, y que no superen los 60.000 euros de presupuesto.

– Modalidad 4. Subvenciones a la producción de espectáculos de gran formato, que son aquellos compuestos por más de siete actores, actores-manipuladores, bailarines o músicos en escena, y que no superen los 80.000 euros de presupuesto.

2. El importe global máximo de las subvenciones anteriormente detalladas será de 650.000 euros, suma que irá con cargo a la aplicación presupuestaria 10.A1.432B.770.0 del presupuesto de gastos de la Agadic, distribuido entre las anualidades 2018 y 2019: 200.000 euros con cargo al ejercicio 2018, y 450.000 euros con cargo al ejercicio 2019. Los importes previstos podrán ser incrementados a lo largo del ejercicio, en los supuestos establecidos en el artículo 31.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, y tras declaración previa de disponibilidad de crédito, previa modificación presupuestaria que proceda, y siempre antes de la resolución de concesión. En su caso, la ampliación de crédito se deberá publicar en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura



de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver. La alteración de la distribución establecida en esta convocatoria no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto y de la publicación en los mismos medios que la convocatoria.

3. El expediente se tramita como anticipado de gasto y en el año 2017 se podrá llegar como máximo incluso el momento inmediatamente anterior al de la disposición o compromiso del gasto. Todos los actos dictados en el expediente de gasto regulado por esta resolución se entenderán condicionados a que, una vez aprobado el presupuesto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que se produjeron aquellos.

4. La ayuda subvencionará, en todas las modalidades, estrictamente gastos de la fase de producción de los espectáculos, es decir, aquellos generados hasta la fecha del estreno.

5. La cuantía que obtendrán los proyectos subvencionados se fijará atendiendo al plan económico-financiero presentado, a la cuantía solicitada y a la puntuación obtenida, con el límite del 85 % del presupuesto en la modalidad 1 y del 75 % en las modalidades 2, 3 y 4.

6. Sin perjuicio de la posible presentación de más de un proyecto distinto por un mismo solicitante, sólo podrá ser objeto de subvención un proyecto por persona física o jurídica. La persona solicitante deberá establecer una orden de prelación sobre los proyectos presentados, que la comisión de valoración tendrá en cuenta en caso de que varios proyectos se consideren subvencionables. No podrán presentar el mismo proyecto distintas empresas o entidades. No podrá presentarse un mismo proyecto a distintas modalidades.

Cuarta. Inicio del procedimiento: presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado (anexo I) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>. La presentación electrónica será obligatoria para las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y las personas representantes de una de las anteriores. Si alguna de las personas interesadas obligadas a la presentación electrónica presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la enmienda. Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admi-



tidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Aquellas personas interesadas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

2. Estas bases, las solicitudes y los anexos que se adjuntan, así como la guía de procedimientos y servicios, estarán disponibles en la siguiente dirección web <https://sede.xunta.es/guia-de-procedementos>, en las dependencias de esta agencia y en su página web, y también quedarán expuestas en el tablón de anuncios de la Agadic y debidamente publicadas en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo del dicho artículo será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de la convocatoria para su publicación.

3. La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados para facilitar la realización de trámites administrativos después de la presentación de las solicitudes de inicio. Estos modelos se presentarán por medios electrónicos accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia. Cuando las personas interesadas no resulten obligadas a la presentación electrónica de las solicitudes también podrán presentarlas presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Quinta. *Plazo*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.



2. Si la solicitud no estuviera debidamente cubierta, no se adjuntara la documentación exigida o no se reunieran los requisitos señalados en la normativa de la convocatoria o los que, con carácter general, se indican en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el interesado será requerido para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, enmiende el defecto advertido, la falta detectada o presente los documentos preceptivos, y se indica además que, de no hacerlo, se considerará que desiste en su petición, previa resolución que declarará esta circunstancia y que deberá ser dictada en los términos previstos en la ley.

Sexta. *Documentación requerida a los solicitantes*

1. Además de la solicitud (anexo I), los interesados en estas subvenciones presentarán, con carácter general, la siguiente documentación:

– Si la persona solicitante es persona jurídica, certificado del acuerdo de solicitud de la ayuda o de la autorización de la persona que la firme en nombre de la entidad.

– Estatutos registrados y escrituras de constitución inscritos en el registro mercantil o en el que corresponda.

– Documentación que acredite suficientemente la representación de quien firma la solicitud.

En el supuesto de tratarse de sociedades civiles y comunidades de bienes –o cualquier otra agrupación de personas sin personalidad jurídica propia– deberán nombrar un representante o apoderado legal único de la agrupación, con poder bastante para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, le corresponden a la agrupación (deberán hacer constar tal circunstancia tanto en la solicitud como en la aceptación de la concesión de la ayuda, debiendo igualmente hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se le aplicará a cada uno).

Asimismo, se les deberá exigir a este tipo de agrupaciones sin personalidad jurídica propia el compromiso de no disolución de estas hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones



de Galicia. No será necesario adjuntar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

2. Además, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación técnica:

2.1. Memoria del proyecto (en tamaño A4 y sin encuadernar), que incluya aparte el tratamiento, por parte de los solicitantes, de los siguientes apartados:

2.1.1. Interés cultural y artístico, importancia y singularidad del proyecto y objetivos.

2.1.2. Estrategias de difusión y promoción del proyecto.

2.1.3. Repercusión del proyecto en la creación y fomento de públicos para las artes escénicas.

2.1.4. Viabilidad técnica y económica del proyecto propuesto teniendo en cuenta especialmente el presupuesto, los recursos empresariales implicados y la adecuación del proyecto y del presupuesto a los objetivos que se persiguen.

2.1.5. Memoria de dirección.

2.2. Certificación acreditativa de la titularidad de los derechos de autor. En un primero momento (y durante el trámite de presentación de la solicitud de la subvención), se podrá adjuntar únicamente la acreditación de su solicitud. No obstante, dicha titularidad se deberá acreditar con anterioridad al abono de la subvención.

2.3. Memoria de la empresa (anexo II).

2.4. Memoria de las actividades realizadas por la compañía (anexo III). No se tendrán en cuenta los espectáculos o funciones no recogidos en el anexo.

2.5. Ficha de producción (anexo IV).



2.6. Historial del reparto artístico (anexo V). Solo se tendrán en cuenta los méritos que adjunten la debida acreditación.

2.7. Plan económico financiero (anexo VI).

2.8. Compromiso de contratación de los integrantes del reparto artístico, firmado tanto por la empresa como por el trabajador, con la declaración expresa de no participación en más de tres proyectos escénicos y con los salarios referidos al convenio en vigor (anexo VII).

2.9. Acreditación documental de los premios a la compañía del anexo II, de la memoria de las actividades realizadas del anexo III y del historial del reparto artístico del anexo V.

3. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

La presentación electrónica será obligatoria para los sujetos obligados a la presentación electrónica de la solicitud. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Aquellas personas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. La documentación podrá ser entregada en soporte papel, CD-Rom o en memoria USB. En cualquiera de los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido. Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido. Los formatos de los ficheros podrán ser PDF o Excel. Si se incluyen ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.



En caso de que alguno de los documentos que se van a presentar por parte de la persona solicitante o representante, de forma electrónica, superara los tamaños límites establecidos por la sede electrónica, se permitirá la presentación de éste de forma presencial dentro de los plazos previstos. Para ello, y junto con el documento que se presenta, la persona interesada deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de expediente y el número o código único de registro. En la sede electrónica de la Xunta de Galicia se publicará la relación de formatos, protocolos y tamaño máximo admitido de la documentación complementaria para cada procedimiento.

Séptima. Comprobación de datos

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- DNI o NIE de la persona solicitante.
- NIF de la persona jurídica solicitante.
- DNI o NIE de la persona representante.
- Certificado de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe/subepígrafe que corresponda, en el ejercicio actual.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente del pago con la Consellería de Hacienda.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y adjuntar los documentos.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.



Octava. Transparencia y buen gobierno

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, se puedan imponer en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Novena. Datos de carácter personal

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta disposición, cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado «Subvenciones» cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Agencia Gallega de las Industrias Culturales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Agadic, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Ciudad de la Cultura de Galicia, Monte Gaiás, s/n, 15707 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a agadic@xunta.gal

Décima. Procedimiento de concesión de las subvenciones: instrucción y competencia para la evaluación de las solicitudes

1. La dirección de la Agadic, directamente o a través de sus servicios administrativos, actuará como órgano instructor del procedimiento, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y le corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se debe pronunciar la resolución. En particular, tendrá atribuidas específicamente las siguientes funciones:

1.1. Examinar las solicitudes y documentación presentadas.



1.2. Requerir de las personas solicitantes la enmienda o aportación de la documentación que resulte de obligado cumplimiento.

1.3. Formular la propuesta de resolución, debidamente motivada.

2. Con el fin de facilitar una mejor evaluación de las solicitudes, se les podrá pedir información complementaria a los interesados, así como a otros servicios de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, o a los profesionales o expertos consultados. En todo caso, la dirección de la Agadic podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria que resulte necesaria para la gestión de su solicitud.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, la dirección de la Agadic y las unidades administrativas encargadas de la tramitación y seguimiento del expediente respectivo podrán comprobar en todo momento la aplicación de las subvenciones concedidas para los fines programados, y llevará a cabo las funciones de control, así como de evaluación y seguimiento de las labores y demás actuaciones que derivaran de estas bases. A estos efectos, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de comprobación que se establezcan en esta resolución y en la de adjudicación de la subvención.

3. La evaluación de las solicitudes presentadas se hará en dos fases. La primera será la evaluación de los criterios automáticos establecidos en la base decimosegunda, y será llevada a cabo por una comisión formada por personal de la Agadic. La segunda será la evaluación de los criterios artísticos y será llevada a cabo por una comisión formada por expertos en la materia. La puntuación final de los proyectos propuestos para ser subvencionados consistirá en la suma de ambas valoraciones.

Las dos comisiones se reunirán para poner en común el resultado de cada una de las fases y emitirán un informe relacionando los proyectos examinados por orden de prelación, indicarán la puntuación asignada a cada uno de ellos y harán una propuesta de los que se consideran subvencionables.

4. Una vez entregado el informe preceptivo por parte de las comisiones de valoración, la dirección de la Agadic elaborará la propuesta de resolución e indicará el número de solicitudes subvencionadas y el importe económico de la subvención correspondiente a cada una



de ellas. En todo caso, serán propuestos para ser subvencionados los dos espectáculos de danza más valorados, con independencia de la puntuación conseguida.

La cuantía de las subvenciones se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias, el presupuesto del proyecto, el importe solicitado y la puntuación derivada de la aplicación de los criterios de valoración.

Sólo a efectos de la asignación de la cuantía de subvención adjudicada, en el supuesto de los dos proyectos de danza propuestos que no consigan los mínimos propuestos por la comisión para ser subvencionados, recibirán la puntuación conseguida por el último proyecto subvencionado de la modalidad en la que solicitaron la subvención, más la adicional por número de intérpretes contemplada en el párrafo siguiente.

5. Los proyectos propuestos por las comisiones y por la dirección de la Agadic para ser subvencionados recibirán una puntuación adicional por número de intérpretes (actores, manipuladores, bailarines y músicos en escena) a efectos de la asignación de las cuantías que se les adjudiquen, teniendo en cuenta los límites de cada modalidad y según se especifica de sucesivo:

Modalidad 1. Subvenciones a la producción de espectáculos de empresas de nueva creación:

- 1 intérprete: 0 puntos.
- 2 intérpretes: 5 puntos.
- 3 intérpretes: 10 puntos.
- Más de 4 intérpretes: 15 puntos.

Modalidad 2. Subvenciones a la producción de espectáculos de pequeño formato:

- 1 intérprete: 0 puntos.
- 2 intérpretes: 5 puntos.
- 3 intérpretes: 10 puntos.



Modalidad 3. Subvenciones a la producción de espectáculos de mediano formato:

- 4 intérpretes: 0 puntos.
- 5 intérpretes: 5 puntos.
- 6 intérpretes: 10 puntos.
- 7 intérpretes: 15 puntos.

Modalidad 4. Subvenciones a la producción de espectáculos de gran formato:

- 8 intérpretes: 0 puntos.
- 9 intérpretes: 5 puntos.
- Más de 10 intérpretes: 10 puntos.

Undécima. *Comisiones de valoración*

Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirán dos comisiones de valoración, de las que no podrán formar parte aquellas personas que estén directa o indirectamente relacionadas con los expedientes objeto de valoración. Tanto estas comisiones como el órgano instructor especificado en la base anterior podrán solicitar de los interesados cuantos datos y acreditaciones juzguen necesarios para una más correcta baremación de los proyectos.

Las comisiones serán nombradas por el director de Agadic y estarán integradas por un miembro de la plantilla del personal de la Agadic (que ejercerá las funciones de secretario de las comisiones, con voz y sin voto) y por los siguientes vocales:

1. Para la evaluación de los criterios automáticos, tres personas de la plantilla del personal de la Agadic, de los grupos I y/o II.

2. Para la evaluación de los criterios artísticos, tres expertos externos, nombrados por la dirección de la Agadic de entre personas de reconocido prestigio en el mundo de las artes escénicas en Galicia.

La condición de vocal de la comisión tiene carácter personal y no puede actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso. Los miembros de la comisión declararán por escrito no tener relación con los solicitantes o, en su caso, con los partícipes de las personas jurídicas solicitantes en la correspondiente convocatoria anual.



Duodécima. Criterios de valoración y baremación

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, para cada una de las modalidades:

A. Criterios automáticos:**1. Valoración da empresa: 14 puntos.**

1.1. Porcentaje mínimo de la subvención solicitada sobre el presupuesto del proyecto: 4 puntos.

- Más de 70 % hasta el 85 %: 1 punto.
- Más del 65 % hasta el 70 %: 2 puntos.
- Entre 55 % y 65 %: 3 puntos.
- Menos del 55 %: 4 puntos.

1.2. Facturación media de la empresa de los últimos tres años: 4 puntos.

- Entre 20.000 euros y 50.000 euros: 1 punto.
- Más de 50.000 hasta 100.000 euros: 2 puntos.
- Más de 100.000 hasta 200.000: 3 puntos.
- Más de 200.000: 4 puntos.

1.3. Nivel de contratación de personal: 4 puntos (cálculo realizado sobre la media del importe de las cotizaciones a la Seguridad Social de la empresa –socios trabajadores y contratados laborales– en los últimos tres años naturales en la rama de actividad de empresas de espectáculos).

- Más de 2.000 euros: 1 punto.
- Más de 5.000 euros: 2 puntos.
- Más de 10.000 euros: 3 puntos.
- Más de 18.000 euros: 4 puntos.



1.4. Premios a la compañía o a espectáculos de la compañía a excepción de los de texto, dirección e interpretación, que consten en la documentación debidamente acreditados. 2 puntos.

– 0,25 puntos por premio presentado hasta un máximo de 2 puntos.

2. Capacidad de producción y distribución: 20 puntos.

2.1. Nivel de producción: 5 puntos.

– 0,5 por espectáculo producido durante los últimos tres años naturales, de un mínimo de 35 minutos de duración (excepto para espectáculos de danza), con 10 o más representaciones realizadas (5 para los espectáculos de danza).

2.2. Nivel de distribución: 15 puntos.

Media anual de funciones distribuidas en los últimos tres años. Tendrán la consideración de funciones aquellas que supongan una contraprestación económica y una duración mínima de 35 minutos. No se exigirá duración mínima para espectáculos de danza. Para la contabilización de las funciones realizadas de cada espectáculo, se aplicará la siguiente doble ponderación:

– Ponderación 1: funciones realizadas fuera de Galicia: 1,5; funciones realizadas en Galicia, incluidas las de la RGTA, RGS (salvo la propia) y RGMV: 1.

– Ponderación 2: caché hasta 1.500 euros×0,65; caché entre 1.501 y 2.500 euros×1; caché entre 2.501 y 4.500 euros×1,5; caché superior a 4.500 euros×2.

– Entre 10 y 20 funciones: 2 puntos.

– Entre 21 y 30 funciones: 4 puntos.

– Entre 31 y 40 funciones: 6 puntos.

– Entre 41 y 50 funciones: 10 puntos.

– Entre 51 y 60 funciones: 12 puntos.

– Más de 60 funciones: 15 puntos.



3. Características de la producción (máximo 37 puntos).

3.1. Autoría del texto: 4 puntos.

- Obra original de autor o autores gallegos vivos: 4 puntos.
- Otros autores gallegos: 2 puntos.
- Otros: 1 punto.

La consideración de obra original estará sujeta al registro de los derechos de autor. El registro deberá ser efectivo con anterioridad al cobro de la subvención.

3.2. Dirección artística. Máximo 10 puntos.

3.2.1. Fomento de la dirección femenina: 2 puntos.

3.2.2. Trayectoria profesional:

- 0,5 puntos por la titulación oficial de Arte Dramático y otras Artes Escénicas y Musicales.
- 0,25 puntos por otras titulaciones oficiales relacionadas con las artes escénicas y musicales.
- 0,25 puntos por cada premio a la dirección de espectáculos escénicos, con un máximo de 2 puntos.
- 0,25 puntos por cada dirección de montajes profesionales de artes escénicas hasta un máximo de 8 puntos.

Cuando la dirección del espectáculo sea compartida, se tendrá en cuenta la puntuación del director o directora con más puntuación global.

3.3. Reparto artístico. Máximo 20 puntos.

- 0,5 puntos por la titulación oficial de Arte Dramático y otras Artes Escénicas y Musicales, hasta un máximo de 3 puntos.



– 0,25 puntos por otras titulaciones oficiales relacionadas con las artes escénicas y musicales, hasta un máximo de 2 puntos.

– 0,25 puntos por cada premio a la interpretación en artes escénicas y musicales, presentado de forma individual, hasta un máximo 4 puntos.

– 0,25 por cada montaje profesional de artes escénicas y musicales (máximo 15 puntos).

La puntuación global se calculará mediante la suma de las puntuaciones parciales de los actores, de los manipuladores, de los bailarines y de los músicos de escena exclusivamente, con el límite máximo de 20 puntos. No entra en la valoración el resto del equipo participante en la producción (diseño de luz, sonido, vestuario, espacio escénico...).

Los actores/manipuladores/bailarines/músicos y directores no podrán participar simultáneamente en más de tres proyectos subvencionados.

3.4. Inversión en promoción y publicidad: 3 puntos.

Inversión en medios de comunicación, cartelería, página web específica del proyecto, folletos, vídeos y aquellas acciones promocionales que hagan más visible la nueva producción.

– Entre el 10 % y 15 % del presupuesto del proyecto: 1 punto.

– Más del 15 % del presupuesto del proyecto: 3 puntos.

4. Puntuación adicional.

4.1. Las compañías que presenten para su producción textos premiados por la Agadic (no estrenados con anterioridad) recibirán 9 puntos adicionales. En caso de que el texto haya percibido otros premios, recibirán hasta 2 puntos adicionales (0,5 puntos por premio presentado debidamente acreditado).

4.2. Coproducciones y uniones temporales de empresas (UTE): los proyectos a la actividad escénica podrán ser presentados de forma conjunta por dos o más compañías, siempre que éstas tengan una antigüedad mínima de un año. La colaboración entre las compañías podrá adoptar la fórmula de contrato privado o de unión temporal de empresas. En los proyectos conjuntos, la valoración de cada uno de los epígrafes del baremo será la



superior de entre las que acrediten las compañías. Además, los proyectos conjuntos recibirán 5 puntos adicionales.

Cuando la solicitud sea presentada por una unión temporal de empresas, el requisito de domicilio o sede social en la Comunidad Autónoma de Galicia se considerará cumplido cuando una de las empresas integradas en ella lo cumpla. En este caso, la subvención concedida podrá ser ejecutada por la empresa con domicilio o sede social en la Comunidad Autónoma o por la propia UTE.

El cálculo de la facturación de la empresa se realizará, a efectos de la valoración, mediante la suma de la facturación de cada una de las compañías. En los proyectos conjuntos, cada una de las compañías deberá ejecutar un porcentaje no inferior al 35 % del presupuesto.

En cualquier caso, por lo menos un 70 % del importe de la subvención deberá corresponder a gastos efectuados en la Comunidad Autónoma.

5. Cuando una compañía esté formada por la fusión, escisión o cambio de forma jurídica o razón social de una o de varias compañías preexistentes, se le reconocerá la trayectoria anterior de éstas a efectos de baremación. En el supuesto de escisión, el reconocimiento lo será por la parte proporcional que corresponda a la parte escindida integrada en la nueva sociedad. En caso de que una de las partes escindidas no ejerza actividad empresarial demostrada, la otra parte acumulará toda la trayectoria.

B. Criterios artísticos de la memoria del proyecto. Máximo 29 puntos.

1. Interés cultural y artístico, importancia y singularidad del proyecto presentado y de los objetivos expuestos: hasta 3 puntos, otorgados de manera proporcional.

2. Estrategias de difusión y promoción del proyecto: hasta 3 puntos, otorgados de manera proporcional.

3. Repercusión en la creación y fomento de públicos para las artes escénicas: hasta 2 puntos, otorgados de manera proporcional.

4. Viabilidad técnica y económica del proyecto propuesto habida cuenta especialmente el presupuesto, los recursos empresariales implicados y la adecuación del proyecto y del presupuesto a los objetivos que se persiguen: hasta 2 puntos, otorgados de manera proporcional.



5. Memoria de dirección: 19 puntos.

Decimotercera. *Resolución de la convocatoria*

1. Una vez cumplido lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el órgano instructor, a la vista del expediente, de la documentación requerida y del informe de la comisión evaluadora, dictará la propuesta de resolución, indicando el número de solicitudes subvencionadas y el importe económico de la subvención correspondiente a cada una de ellas, que elevará a la presidencia de la Agadic.

2. La Presidencia del Consejo Rector de la Agadic, por delegación del Consejo Rector (disposición adicional del Acuerdo de 24 de julio de 2012 (DOG nº 164), deberá dictar resolución expresa, en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La citada resolución se deberá dictar y notificar en el plazo máximo de cinco meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria pública, será motivada y hará mención expresa de los beneficiarios, de la cuantía de la ayuda y de una desestimación generalizada del resto de los proyectos solicitantes.

3. La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrán interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Rector de la Agadic, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa.

Decimocuarta. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.



2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel). En el caso de personas interesadas obligadas a recibir notificaciones sólo por medios electrónicos deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida, ni produzca efectos en el procedimiento, una opción diferente.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuera expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y las entidades del sector público autonómico practicarán la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

6. Una vez notificada la resolución, los beneficiarios comunicarán a la Agadic la aceptación por escrito de la subvención concedida en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Transcurrido este plazo sin comunicarse esta aceptación o sin producirse manifestación expresa, se entenderá como tácitamente aceptada. Además, la entidad beneficiaria le deberá remitir a la Agadic la ficha de producción (anexo IV) y el plan económico financiero (anexo VI), adaptados a la subvención concedida (solo en el supuesto de que la subvención recibida sea inferior a la solicitada, y como máximo, por la diferencia entre ambas cantidades, la recibida y la solicitada). Dicha documentación se deberá remitir en el plazo máximo de 10 días, contados desde la notificación de la resolución de concesión.

Deberá comunicarse por escrito al beneficiario el importe de la ayuda (en equivalente bruto de subvención) y su carácter de ayuda *de minimis* exenta en aplicación del Regla-



mento (UE) nº 1407/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

Decimoquinta. *Pago y justificación. Documentación requerida*

1. El pago de las ayudas se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución definitiva de concesión y se realizará siempre y cuando se acreditara que la actividad fue ejecutada de acuerdo con el proyecto presentado y se justifique correctamente su empleo, todo esto sin perjuicio del régimen de pagos a cuenta.

2. La Agadic, conforme a las previsiones estipuladas en el artículo 31.6 de la Ley de subvenciones de Galicia, y 63.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, podrá abonar como pago anticipado –que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y previa presentación de certificación del inicio de los trabajos, y de la declaración de ayudas del anexo VIII– el importe de la anualidad 2018, siempre que no supere el 50 % del importe concedido.

3. Los beneficiarios que reciban pagos anticipados, cuando estos excedan de la cantidad de 18.000 euros, deberán constituir una garantía, mediante seguro de caución prestado por entidad aseguradora o mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía mutua, que deberá cubrir el 110 % del importe del anticipo, y deberá alcanzar como mínimo hasta los dos meses siguientes a la finalización del plazo de justificación. Quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios y en los casos establecidos en el artículo 65.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. El plazo de justificación de la subvención será de un mes desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas y finalizará el 30 de abril de 2019. Transcurrido este plazo sin que se presente la justificación ante la Agadic, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de diez días. La falta de justificación en este plazo supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia.

5. No se podrá realizar en ningún caso el pago de la subvención otorgada en cuanto el beneficiario no figure al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y de la Seguridad Social, sea deudor en virtud de resolución declarativa de la procedencia de reintegro o tenga alguna otra deuda pendiente, por cualquier concepto,



con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega, estando autorizada la Agadic para proceder a la comprobación y consiguiente verificación de estos datos.

6. Será requisito necesario para el pago de la subvención otorgada la entrega de una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución para el mismo proyecto de las distintas administraciones públicas competentes o de otros entes públicos, así como de las ayudas concedidas en régimen *de minimis* por la entidad beneficiaria en los tres últimos años (anexo VIII).

7. Igualmente, será requisito necesario para el pago de la subvención otorgada la justificación y el debido cumplimiento de la totalidad de las obligaciones económicas y de actividades correspondientes a las subvenciones que sean concedidas por la Agadic durante el ejercicio 2018.

8. En el supuesto de que el importe correctamente justificado sea inferior al presupuesto presentado con la solicitud, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

9. La documentación justificativa de la subvención estará compuesta por:

- Memoria de actividad (anexo IX).
- Balance de los ingresos y gastos generados en la totalidad del proyecto (anexo X).
- Relación completa de todos los gastos imputados a la actividad objeto de la subvención, por el importe total del gasto (anexo XI). La relación de gastos deberá reflejar las cuantías con IVA y sin IVA.
- Relación de subvenciones, aportaciones u otros recursos concedidos para el mismo objeto por otras administraciones públicas, así como declaración de las ayudas concedidas en régimen *de minimis* durante los tres últimos ejercicios (anexo VIII).
- Justificantes, originales o copias compulsadas de los gastos imputados a la actividad objeto de la subvención, por el importe igual o superior al presupuesto de la producción, de conformidad con el enviado por el beneficiario.

No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, la obra y/o el servicio facturado.

– Certificación bancaria acreditativa de la realización de los pagos correspondientes a todos los gastos imputados a la subvención concedida.



– Una copia en formato CD, DVD u otro sistema analógico o digital, de los soportes visuales, gráficos o sonoros (catálogos, programas, carteles, vinilos, etc.) empleados para la difusión y promoción de la producción; dicha documentación se podrá adjuntar, del mismo modo, por vía electrónica o telemática y a los únicos efectos de comprobar la realización de la actividad.

– Cuando se trate de creación teatral, copia del texto de la obra que se pretende producir, por las mismas vías y formatos anteriormente enumerados.

– Grabación del espectáculo, en cualquier formato digital.

– Además, se deberá presentar (en relación con los dos últimos puntos) una autorización expresa y firmada por el adjudicatario de la ayuda, en la que se haga constar que la entrega tanto de la grabación del espectáculo como de la copia del texto se realiza para los meros efectos de archivo y documentación de la Agadic.

10. Del mismo modo, y según las previsiones contenidas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 43 del Decreto 11/2009, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, el beneficiario de una subvención de la Agadic únicamente podrá subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada hasta el 50 % de su importe, y en ningún caso podrá subcontratar una única persona física o jurídica por más del 25 % del importe total de la subvención otorgada, ni tampoco se podrán subcontratar las actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido a su contenido.

11. Deberá entregarse, además, la documentación acreditativa del número de funciones realizadas (mediante certificados de actuación, certificación expedida por la entidad de gestión de derechos que corresponda, contratos de actuaciones o por cualquiera otro medio o documento que acredite, de forma que haga fe, la realización del número mínimo de funciones exigidas).

Decimosesta. *Gastos subvencionables*

1. Son gastos subvencionables los relativos a la producción conforme al plan económico financiero presentado, que se hayan llevado a cabo en las siguientes fechas:

a) Desde el 1 de enero de 2018, hasta la fecha del estreno de la producción subvencionada, para entidades que no fueron beneficiarias de subvención en la convocatoria



de 2017 y para entidades subvencionadas en el año 2017 que estrenaron antes del 1 de enero de 2018.

b) Desde la fecha del estreno de la producción subvencionada en la convocatoria de 2017, y hasta la fecha del estreno de la producción subvencionada en la presente convocatoria, para las entidades que fueron beneficiarias de subvención en la convocatoria de 2017 y estrenaron la producción en el año 2018.

2. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

– Gastos de personal incluidos en la ficha de producción (máximo 70 % del total del proyecto).

– Gastos de producción (escenografía, vestuario, música, luz, sonido, etc.). Los gastos deberán corresponder con el proyecto presentado (máximo 30 % del proyecto).

– Gastos de promoción y publicidad, de acuerdo con el presupuesto presentado (máximo 10 % del proyecto).

– Derechos de autor.

– Dietas, transporte y/u otras indemnizaciones, conforme a las tarifas máximas establecidas en el convenio colectivo de actores y actrices de Galicia.

– Gastos generales de mantenimiento y gestión (hasta un máximo del 7 % sobre los costes totales).

– Gastos financieros.

– Alquiler de los locales de ensayo (máximo tres meses).

No serán subvencionables los gastos relativos a:

– Impuesto sobre el valor añadido, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables por la entidad.

– Gastos de subcontratación de servicios con empresas vinculadas o con aquellas que no tengan como objeto social y actividad social la prestación de los servicios objeto de la subcontratación.



– Gastos de contratación de servicios artísticos por parte de las personas titulares de la empresa, cuando excedan de los siguientes límites: 20 % del total del proyecto, por cada persona titular, con el límite máximo del 50 %.

– Cualquier otro no vinculado directamente con la actividad objeto de subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Decimoseptima. *Obligaciones de los beneficiarios*

1. Los beneficiarios de estas ayudas adquieren las obligaciones que se reflejan en esta resolución y en el resto de la normativa de aplicación y las que se relacionan a continuación:

– Someterse a las actuaciones de comprobación, control e inspección que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas o a otros órganos de la Administración estatal o de la Unión Europea, a los cuales se facilitará cuanta información les sea requerida a este efecto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y demás normativa reglamentaria de desarrollo, y conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y de conformidad con el procedimiento recogido en los artículos 23 y concordantes de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

– Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones públicas o entes públicos autonómicos, nacionales o internacionales, así como cualquier otra modificación de las circunstancias que en su día fueron tenidas en cuenta para su concesión, y de los compromisos y obligaciones asumidos por los beneficiarios. Esta comunicación se deberá efectuar en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



– Los beneficiarios tendrán la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención mediante el empleo de la imagen corporativa de la Agadic y la de la Xunta de Galicia de forma visible en los materiales que se utilicen para su difusión, respetando las normas de identidad corporativa, con su inserción en un lugar preferente o, cuando menos, en igualdad de condiciones que la entidad subvencionada. En todos los elementos de comunicación deberá constar de forma visible «Con la subvención de la Agadic-Xunta de Galicia». Los elementos de la identidad corporativa deben descargarse de las páginas web respectivas (www.agadic.gal y www.xunta.gal/identidade-corporativa/marca-principal).

– Los beneficiarios estarán obligados a realizar, en el plazo de seis meses desde la fecha del estreno del espectáculo, un mínimo de ocho representaciones del espectáculo subvencionado (cinco representaciones si el espectáculo es de danza o nuevo circo) con el límite del 30 de septiembre de 2018. No se procederá al pago de más del 80 % de la subvención concedida en tanto no se justifique el cumplimiento de la realización de las funciones.

2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones previstas y obligaciones por parte de los adjudicatarios dará lugar a la exigencia de las responsabilidades o sanciones previstas en el título IV de la indicada Ley gallega 9/2007, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula decimoséptima de estas bases.

Decimoctava. *Modificación de la resolución*

1. La Agencia Gallega de las Industrias Culturales tiene la facultad de revisar las ayudas concedidas y modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

2. El beneficiario tiene la obligación de solicitar a la Agadic la aceptación de cualquier modificación o alteración relevante o significativa sobre el proyecto subvencionado. Para que tales modificaciones puedan ser tenidas en cuenta en la justificación deberán ser previamente aceptadas por la Agadic. Las alteraciones no autorizadas, o no solicitadas, podrán dar lugar a la minoración de la subvención concedida o a su revocación.

3. No se aceptarán modificaciones que afecten a los requisitos exigidos en la presente resolución para poder optar a las subvenciones.



4. En cuanto al resto de las modificaciones solicitadas, la Agadic podrá acordar, motivadamente, la modificación de la resolución de concesión, con la minoración proporcional derivada de las alteraciones.

La distribución de anualidades adjudicadas podrá modificarse, previa solicitud del beneficiario en la que motive suficientemente la alteración, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, y mediante resolución motivada del director de la Agadic. La modificación del reparto entre anualidades exigirá la tramitación de la correspondiente modificación del expediente de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

Decimonovena. *Reintegro*

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, en la convocatoria o en la restante normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y términos establecidos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en particular por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones estipuladas en esta convocatoria pública.

2. Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará al previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Santiago de Compostela, 4 de diciembre de 2017

Román Rodríguez González
Presidente del Consejo Rector de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales




XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN ESCÉNICA	CT403B	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE								
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA			NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR				
<input type="text"/>				<input type="text"/>				
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>				
TELÉFONO		FAX	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
FECHA DE ALTA EN EL IAE			EPÍGRAFE					
<input type="text"/>			<input type="text"/>					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Notifíquese a: <input type="radio"/> Persona solicitante <input type="radio"/> Persona representante					
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE					
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos sin que sea válida para ellas, ni produzca efectos, una opción diferente.					
<input type="radio"/> Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal , https://notifica.xunta.gal . Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
<input type="radio"/> Postal (cumplimentar la dirección postal sólo si es distinta de la indicada anteriormente)					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.					
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA			LUGAR		
<input type="text"/>			<input type="text"/>		
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	

DATOS BANCARIOS	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
<input type="text"/>	IBAN <input type="text"/>

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	
NOMBRE DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	
<input type="text"/>	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	PRESUPUESTO TOTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>
MODALIDADES DE SUBVENCIÓN	
<input type="radio"/> Modalidad 1. Subvenciones a la producción de espectáculos de empresas de nueva creación	
<input type="radio"/> Modalidad 2. Subvenciones a la producción de espectáculos de pequeño formato	
<input type="radio"/> Modalidad 3. Subvenciones a la producción de espectáculos de mediano formato	
<input type="radio"/> Modalidad 4. Subvenciones a la producción de espectáculos de gran formato	

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario también puede presentarse electrónicamente en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>

CVE-DOG: hc2shnm0-cdz6-93n3-opg6-gpfzwnvfb935


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
 E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO I
 (continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención.
- Si solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

2. Que en relación con ayudas *de minimis*:

- No solicitó ni se le concedió ninguna ayuda *de minimis*.
- Si solicitó y/o se le concedieron ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
4. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incurso/a en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

1. Documentación general

Si la persona solicitante es persona jurídica, certificado del acuerdo de solicitud de la ayuda o de la autorización de la persona que la firme en nombre de la entidad.

	PRESENTADO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Estatutos registrados y escrituras de constitución inscritos en el Registro Mercantil o el que corresponda.	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Documentación que acredite suficientemente la representación de quien firma la solicitud.	<input type="checkbox"/>		

Si el solicitante es una sociedad civil, comunidad de bienes o cualquier otra agrupación de personas sin personalidad jurídica propia:

- Nombramiento del representante o apoderado legal único de la agrupación.
- Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación e importe de subvención que se aplicará a cada uno.
- Compromiso de no disolución durante el tiempo de duración de la actividad subvencionada.

2. Documentación específica

2.1. Memoria del proyecto:

- 2.1.1. Interés cultural y artístico, relevancia y singularidad del proyecto y objetivos.
- 2.1.2. Estrategias de difusión y promoción del proyecto.
- 2.1.3. Repercusión del proyecto en la creación y fomento de públicos para las artes escénicas.
- 2.1.4. Viabilidad técnica y económica del proyecto propuesto teniendo en cuenta el presupuesto, los recursos empresariales implicados y la adecuación del proyecto y del presupuesto a los objetivos que se persiguen.
- 2.1.5. Memoria de dirección.
- 2.2. Certificación acreditativa de la titularidad de los derechos de autor.
- 2.3. Memoria de la empresa (anexo II).
- 2.4. Memoria de las actividades realizadas (anexo III).
- 2.5. Ficha de producción (anexo IV).
- 2.6. Historial del reparto artístico (anexo V).
- 2.7. Plan económico financiero (anexo VI).
- 2.8. Compromiso de contratación de los/las integrantes del reparto artístico con declaración expresa de la no participación en más de tres proyectos escénicos (anexo VII).
- 2.9. Acreditación documental de los premios a la compañía del anexo II, de la memoria de las actividades realizadas del anexo III y del historial del reparto artístico del anexo V.

CVE-DOG: hc2shnm0-cdz6-93n3-opg6-gpfzwnvfb935





XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
 E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO I
 (continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de dichos documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
<input checked="" type="checkbox"/> DNI o NIE de la persona física solicitante.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> NIF de la persona jurídica solicitante.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> DNI o NIE de la persona representante.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe/subepígrafe que corresponda (empresas de espectáculos), en el ejercicio actual.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Consellería de Hacienda.	<input type="checkbox"/>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a agadic@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 4 de diciembre de 2017 por la que se aprueban las bases de subvenciones a la producción escénica y se convocan para el año 2018.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de



Agencia Gallega de las Industrias Culturales



Agencia Gallega das
 Industrias Culturais

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario también puede presentarse electrónicamente en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>



**XUNTA
 DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
 E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO II

MEMORIA DE LA EMPRESA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A. ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA			
AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA	FECHA DE CREACIÓN/CONSTITUCIÓN		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
ANTECEDENTES (EN CASO DE FUSIÓN, CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, SUBROGACIÓN U OTRAS INDICENCIAS)			
<input type="text"/>			
B. SEDE SOCIAL Y PERSONAS SOCIAS			
SEDE SOCIAL			
<input type="text"/>			
FORMA JURÍDICA			
<input type="text"/>			
PERSONAS SOCIAS (SI PROCEDE)			
	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PORCENTAJE DE PROPIEDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
C. INGRESOS DE LA EMPRESA DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS ECONÓMICOS			
AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
D. COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (importe de las cuotas empresariales a la S.S. de los últimos tres años)			
AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
E. PREMIOS (premios a la compañía o a espectáculos de la compañía, excepto los de autoría, dirección e interpretación)			
PREMIO	ENTIDAD CONCEDENTE	AÑO	PRESENTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
No se tendrán en cuenta los premios no recogidos en este anexo ni los que no vengan acompañados de la documentación acreditativa			
FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE			
Lugar y fecha			
<input type="text"/>	,	<input type="text"/>	de <input type="text"/>
<input type="text"/>		de	<input type="text"/>




CVE-DOG: hc2shnm0-cdz6-93n3-opg6-gpfzwnvfb935


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO V

HISTORIAL DEL REPARTO ARTÍSTICO

(exclusivamente directores/as, actores/actrices, manipuladores/as, bailarines/as, músicos en escena)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

A. DIRECTOR/A

NOMBRE Y APELLIDOS

TITULACIÓN OFICIAL DE ARTE DRAMÁTICO O EQUIVALENTE

AÑO	TITULACIÓN	CENTRO	PRESENTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS RELACIONADAS CON LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES

AÑO	TITULACIÓN	CENTRO	PRESENTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

ESPECTÁCULOS PROFESIONALES DE ARTES ESCÉNICAS DIRIGIDOS

AÑO	ESPECTÁCULO DIRIGIDO	COMPAÑÍA	DURACIÓN	PRESENTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO



PREMIOS A LA DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS ESCÉNICOS PROFESIONALES

DENOMINACIÓN DEL PREMIO	ENTIDAD CONCEDENTE	AÑO	PRESENTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

No se tendrá en consideración el historial no recogido en este anexo, ni el que no venga acompañado de la documentación acreditativa

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha
, de de





XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
 E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO VI

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
I. PRESUPUESTO DE PRODUCCIÓN			
A. ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS (contabilizados hasta la fecha del estreno)			
1. GASTOS DE PERSONAL			
Dirección			
Actores/actrices, manipuladores/as de títeres, bailarines/as, músicos			
Otro personal			
Cotizaciones sociales			
			TOTAL 1
2. GASTOS DE PRODUCCIÓN			
Escenografía			
Iluminación			
Vestuario			
Espacio sonoro			
Alquiler de locales			
Otros gastos (especificar)			
			TOTAL 2
3. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD			
Diseño y edición de soportes gráficos y audiovisuales			
Otros gastos de promoción y publicidad			
			TOTAL 3
4. DERECHOS DE AUTOR			
5. DIETAS Y OTRAS INDEMNIZACIONES			
6. GASTOS GENERALES DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN (máximo 7 %)			
7. GASTOS FINANCIEROS			
8. OTROS GASTOS (detallar)			
			TOTAL A (GASTOS 1 a 8)
B. ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS			
1. RECURSOS PROPIOS			
2. INGRESOS POR VENTAS			
3. PATROCINIOS Y OTROS RECURSOS Y AYUDAS PRIVADAS			
4. SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA AGADIC			
5. OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS			
6. OTROS INGRESOS (detallar)			
			TOTAL B (INGRESOS)
			SALDO DE INGRESOS Y GASTOS (ingresos - gastos)

CVE-DOG: hc2shnm0-cdz6-93n3-opg6-gpfzwnvfb935



**XUNTA
 DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
 E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO VI
 (continuación)

III. COSTE POR FUNCIÓN
A. INGRESOS

1. CACHÉ DEL ESPECTÁCULO	
Caché	
TOTAL A (INGRESOS)	

B. GASTOS (sin necesidades técnicas)

1. GASTOS DE PERSONAL	
Salarios del personal artístico	
Salarios del personal técnico	
Otros (especificar)	
Cotizaciones sociales	
TOTAL 1	
2. DIETAS Y OTRAS INDEMNIZACIONES	
Gastos de manutención	
Gastos de desplazamiento y viaje	
Gastos de alojamiento	
TOTAL 2	
3. DISTRIBUCIÓN	
4. GASTOS DE GESTIÓN	
5. OTROS GASTOS (detallar)	
6. TASAS Y TRIBUTOS	
TOTAL GASTOS (B)	
MARGEN BRUTO (A - B)	

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha
 , de de







XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO VII

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PROYECTO			
<input type="text"/>			

Quien abajo firma declara, a los efectos de justificación ante la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, que formalizó un preacuerdo de contratación laboral para la participación artística de la persona trabajadora en el espectáculo especificado *ut supra*, en los términos recogidos en este documento. La efectividad de este preacuerdo queda supeditada a la aprobación por la Agencia Gallega de las Industrias Culturales de la solicitud de subvención a la actividad escénica. En el supuesto de resultar aprobada en condiciones económicas diferentes de las establecidas en la solicitud, la empresa podrá ajustar proporcionalmente las cláusulas económicas o temporales del contrato, quedando facultado la persona trabajadora para declinar su firma.

NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA			NIF
<input type="text"/>			<input type="text"/>
CATEGORÍA PROFESIONAL		DURACIÓN DEL CONTRATO	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
SALARIO MENSUAL	SALARIO POR ACTUACIÓN	DIETA DIARIA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

La persona trabajadora declara que no prestó su conformidad para participar en más de tres producciones escénicas solicitantes de subvenciones a la actividad escénica para el ejercicio 2017.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE			
Lugar y fecha			
<input type="text"/>	,	<input type="text"/>	de <input type="text"/>
		de	<input type="text"/>





XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
 E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE AYUDAS
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención.
- Si solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

 2. Que en relación con ayudas *de minimis*:

- No solicitó ni se le concedió ninguna ayuda *de minimis*.
- Si solicitó y/o se le concedieron ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/o obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

<input type="text"/>	,	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>
----------------------	---	----------------------	----	----------------------	----	----------------------



Agencia Gallega de las Industrias Culturales





XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO X

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

A. GASTOS REALIZADOS

1. GASTOS DE PERSONAL	
Salarios	
Cotizaciones sociales	
	TOTAL 1
2. GASTOS DE PRODUCCIÓN	
3. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	
4. DERECHOS DE AUTOR	
5. DIETAS Y OTRAS INDEMNIZACIONES	
6. GASTOS GENERALES DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN	
7. GASTOS FINANCIEROS	
8. ALQUILER DE LOCALES DE ENSAYO	
	TOTAL A GASTOS

B. INGRESOS

1. RECURSOS PROPIOS	
2. INGRESOS POR VENTAS	
3. PATROCINIOS Y OTRAS AYUDAS O RECURSOS PRIVADOS	
4. SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA AGADIC	
5. OTRAS SUBVENCIÓNES PÚBLICAS	
6. OTROS INGRESOS (detallar)	
	TOTAL B INGRESOS

SALDO DE INGRESOS Y GASTOS (ingresos - gastos)
FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Agencia Gallega de las Industrias Culturales






XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
 E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO XI
 (continuación)

6. GASTOS GENERALES DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN

Nº ORDEN	FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
TOTAL GASTOS					

7. GASTOS FINANCIEROS

Nº ORDEN	FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL GASTOS				

8. ALQUILER DE LOCALES DE ENSAYO

Nº ORDEN	FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
TOTAL GASTOS					

FIRMA DE LA PERSONA QUE CERTIFICA

Lugar y fecha

 , de de


Agencia Gallega de las Industrias Culturales